



Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.2931

31 de julio de 1990

ESPAÑOL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 2931a. SESION

**Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 31 de julio de 1990, a las 16.00 horas**

Presidente: Sr. RAZALI

(Malasia)

**Miembros: Canadá
Colombia
Côte d'Ivoire
Cuba
China
Estados Unidos de América
Etiopía
Finlandia
Francia
Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
Rumania
Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas
Yemen
Zaire**

**Sr. FORTIER
Sr. PEÑALOSA
Sra. KABA
Sr. ALARCON DE QUESADA
Sr. LI Dacyu
Sr. PICKERING
Sr. TADESSE
Sra. RASI
Sr. BLANC

Sir Crispin TICKELL
Sr. MUNTEANU

Sr. LOZINSKIY
Sr. AL-ASHTAL
Sr. LUKABU KHABOUJI N'ZAJI**

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 16.55 horas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA FUERZA PROVISIONAL DE LAS
NACIONES UNIDAS EN EL LIBANO (S/21406 y Add.1 y Corr.1)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en su orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano correspondiente al período comprendido entre el 26 de enero de 1990 y el 24 de julio de 1990, contenido en los documentos S/21406 y Add.1 y Corr.1. Los miembros del Consejo también tienen ante sí los siguientes documentos: S/21396, carta de fecha 16 de julio de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas; y S/21411 que contiene el texto de un proyecto de resolución que ha sido preparado durante las consultas celebradas con anterioridad.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/21409, que contiene el texto de una carta de fecha 25 de julio de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Canadá, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Finlandia, Francia, Malasia, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yemen, Zaire.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha quedado aprobado por unanimidad como resolución 659 (1990).

Como resultado de las consultas sostenidas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado, como Presidente del Consejo de Seguridad, a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) (S/21406 y Add.1 y Corr.1), presentado de conformidad con la resolución 648 (1990).

Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman su compromiso de apoyar la plena soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. En este contexto, declaran que todos los Estados se deberán abstener de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

Al prorrogar el Consejo de Seguridad el mandato de la FPNUL por otro período provisional, sobre la base de la resolución 425 (1978), los miembros del Consejo destacan una vez más la necesidad de que dicha resolución se cumpla en todos sus aspectos. Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su reconocimiento por los constantes esfuerzos del Secretario General y de sus colaboradores en ese respecto. Asimismo, reiteran su pleno apoyo al acuerdo de Taif y a los esfuerzos del Gobierno del Líbano por hacer extensiva su autoridad a todo el territorio del Líbano.

Los miembros del Consejo de Seguridad aprovechan esta oportunidad para rendir homenaje a las tropas de la FPNUL y a los países que aportan contingentes por sus sacrificios y su dedicación a la causa de la paz y la seguridad internacionales en difíciles circunstancias."

El Consejo de Seguridad ha concluido de esta manera la etapa actual del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.